

VISTO:

El expediente N° S-81.181/15 y Decreto 3.051/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.051/15 de fecha 3 de Diciembre de 2015, se otorgó una ayuda económica por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor de la Señora SOSA SOLEDAD VIVIANA;

Que la Secretaria de Desarrollo Social en nota de fecha 16 de Marzo del corriente año, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica por Alquiler, a favor de la Sra. SOSA SOLEDA VIVIVANA, la suma de \$ 133.500.-, solicitando se transfieran a la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia, con cargo a la Categoría Programática 38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la ayuda económica es necesaria para garantizar lo expedido por el Poder Judicial autos caratulados SOSA SOLEDAD VIVIANA y otro/a C/Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro S/Amparo, que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°1 de Lomas de Zamora;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 19 de Marzo de 2020, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F. F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, depósito en la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia, sito en calle 13 esquina 48;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase la Ayuda Económica por la suma total de \$ 133.500 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. SOSA SOLEDAD VIVIANA, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social en nota de fecha 16 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. SOSA SOLEDAD VIVIANA - D.N.I. N° 26.962.882, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y Cuenta 1.7.5.01.15 del

Cálculo de Recursos vigente, para ser depositado en la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia Suc. Tribunales.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N°

1372

Lanús,

01 JUN 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° S-91348-20, (H.C.D. D-00104-20),

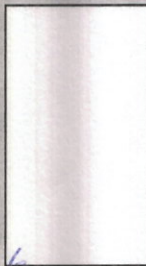
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Junio de 2020, obrante a fojas 22 del expediente N° S-91348/20 (H.C.D. D-00104-20), por la cual se crea un Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, el cual consistirá en los beneficios detallados en los artículos de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13031; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1373

LANUS, 02 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Género, Integración y Niñez de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 16:14:06
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 10:33:54
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/05/2020 11:20:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 10:27:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1374

LANUS,

02 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Subsecretario de Coordinación y Planificación, Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 10:14:55
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mezzo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 10:30:25
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/05/2020 11:21:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 10:29:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Promoción Social Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 10:15:26
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 10:31:17
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 11:27:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 10:31:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

1376

LANUS,

02 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Asistencia Crítica Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Asistencia Crítica de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 10:15:59
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mezzo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 10:32:12
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/05/2020 11:24:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 10:34:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfiérase a partir del día de 17 de abril de 2020, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

Artículo 2°.- Denomínase a partir del día 17 de abril de 2020, como Coordinación Operativa en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

Artículo 3°.- Dejase sin efecto a partir del día 17 de abril de 2020, la designación del agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, categoría 286, Chofer, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1838/17.-

Artículo 4°.- Designase a partir del día 17 de abril de 2020, al agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, en un cargo categoría 226, Coordinador Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/05/2020 03:19:47
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/05/2020 06:03:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 10:23:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO
DECRETO N°

1378

LANUS,

02 JUNI 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el agente Alejandro Oscar BRESSO, Legajo N° 21678/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/05/2020 06:01:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 10:37:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1379

LANUS, 02 JUN 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para las agentes Carolina Inés GOMEZ, Legajo N° 20643/7 y Graciela Alejandra BRIGATTI, Legajo N° 18249/4, quiénes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/05/2020 02:51:31
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/05/2020 10:22:16
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/05/2020 11:17:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/05/2020 10:25:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.380.

VISTO

Que mediante ordenanza N° 13.031, promulgada por Decreto N° 1.372, de fecha 01 de junio del 2020, se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera; y

CONSIDERANDO

Que, es preciso reglamentar el texto de la mencionada norma, a los fines de su correcta implementación;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer dicha reglamentación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Exímase de oficio el pago de la segunda cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 05 de Junio del corriente año.

Artículo 2º: Autorizar la emisión de la "Cuota Solidaria Semestral" que consistirá en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de las cuotas 07 (siete) a 12 (doce) del ejercicio 2020, otorgando un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total de dicho pago anticipado, cuyo vencimiento será el día 31 de Julio del corriente año. La misma será distribuida junto a las cuotas 7 (siete) y 8 (ocho) del corriente año.

Artículo 3º: Exímase de oficio el pago de los períodos 4to, 5to y 6to de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyos vencimientos operan los días 13 de Abril, 11 de Mayo y 08 de Junio del corriente año, respectivamente.

Artículo 4º: Exímase de oficio el pago de la cuota anual de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyo vencimiento opera el día 08 de junio del corriente año.

Artículo 5º: Modifíquese la reglamentación del Régimen de Regularización de Deuda administrativa y judicial voluntario, no siendo exigible tener abonadas las obligaciones vencidas en el año en curso ni mantener al día los vencimientos corrientes por venir, pudiendo incluir en dicho régimen deuda en mora al 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el convenio de regularización.

Artículo 6º: Prorróguese el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo resultante de los períodos 4to, 5to, 6to y 7mo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente calendario:

Tipo de actividad	Período	Vto. Pres. DDJJ	Vto. Pago saldo DDJJ
Contribuyentes cuya actividad se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	1/6/2020
	5to	30/6/2020	30/6/2020
	6to	31/7/2020	31/7/2020
	7mo	31/8/2020	31/8/2020
Contribuyentes cuya actividad NO se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	31/8/2020
	5to	30/6/2020	30/9/2020
	6to	31/7/2020	30/10/2020
	7mo	31/8/2020	30/11/2020

Se detallan las actividades exceptuadas y no exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio como Anexos I y II del presente, respectivamente.

No será requerida solicitud alguna por parte del contribuyente en forma previa. Aquellos contribuyentes cuya actividad declarada como principal se encuentre incluida en el detalle del anexo II, deberán, a instancia de la presentación de la declaración jurada mensual a través de la herramienta web, indicar su voluntad de diferir el pago del tributo resultante marcando el apartado agregado a tal fin. El sistema validará que la actividad principal declarada se encuentre exceptuada del Aislamiento obligatorio y que los ingresos declarados sean igual a cero (0).

Artículo 7º: Otórguese la eximición del 100% (cien por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria o vivienda), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos); y la eximición del 60% (sesenta por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "MIXTOS" y "FAMILIA/NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos).

Artículo 8º: Impleméntese un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen los \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a noviembre del corriente año (periodos 26 a 31), y no afectará a las tasas comerciales conexas.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación



Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.06.02 13:24:49
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.06.02
13:34:49 -03'00'

ANEXO I

Actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

600121	2016 ALQ.DE USO DE COMPUTADORAS
104381	2016 CEREALES DEPOSITO DE
100841	2016 CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEPOSITO
500572	2016 DEPOS. MERC. EN TRANSITO
506992	2016 DEPOSITO ART. PARA EL HOGAR
104852	2016 DEPOSITO ARTICULOS P/INDUSTRIA
507142	2016 DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU
507122	2016 DEPOSITO DE 251 A 500 METROS CUAD
507132	2016 DEPOSITO DE 501 A 1000 METROS CUA
507152	2016 DEPOSITO DE MAS DE 5000 METROS
104602	2016 DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS
507112	2016 DEPOSITO HASTA 250 METROS CUADRAD
100711	2016 PAPEL CARTON DERIV. DEPOSITO
106260	ACEITE MINERAL RECUPERAC. FCA.
100511	ACEITES COMESTIBLES ELEB.2013
600320	ACEITES COMESTIBLES VENTA
103701	ACEITES ELABORACION 2013
105670	ACEITES INDUSTRI. FRACCIONAMIENTO
100030	ACEITES LUBRIC. VTA. DISTR. FRACC
105181	ACEITES REFINACION 2013
104800	ACERO O SIMIL. TEMPLADO
105040	ACERO SIMIL. CEMENTACION O VTA.
105150	ACEROS VTA.
103810	ACUMULADORES TALLER FABRICA Y/O V
603931	ADMIN.TARJETAS DE CREDITO 2013
605800	AGRO Y/O VETERINARIA
709431	AHORRO Y PRESTAMO OFICINA 2013
105940	ALAMBRE DE COBRE TALLER DE FORRAD
105970	ALAMBRE FABRICA DE
101460	ALAMBRE TEJIDO FCA.
604100	ALAMBRE TEJIDO VTA. DE
102150	ALCOHOL DEP. Y FRACCIONAMIENTO
101480	ALGODON RECUPERACION INDUSTRIAL
103710	ALIMENTO P-ANIMALES FCA.
600400	ALIMENTOS PARA MASCOTAS VTA.
600380	ALMACEN Y FIAMBRERIA
500261	ALMACENES MAYORISTAS 2013
600250	ALMACENES MINORISTAS
709920	ALQUILER DE ANDAMIOS
101520	ALQUITRAN INDUSTRIALIZACION
105700	ALUMINIO MANUFACT. Y/O VENTA
105920	AMIANTO EMPAQUETADURAS FCA.
105471	ANCHOAS ACEITUNAS FRACC. 2013
709860	ANTENAS RADIO FRACUENCIA
709870	ANTENAS RADIO Y TV.X AIRE
106330	APARATOS DE CONTROL REPAR. FCA.



LANÚS MUNICIPIO

104810	APRESTO O PLANCHADO DE CUEROS
103270	ASERRADEROS
106600	ASERRIN FABRICA
104770	ASFALTICOS TECHOS FCA. DE
104730	ASFALTOS FRACC. Y/O VENTA
103210	ATAUDES FABRICA
704340	ATMOSFERICOS EMPRESA DE TANQUES
603860	AUTOM. VTA. REPUESTOS
103940	AUTOMOTOR ELECTRICIDAD DEL
606050	AUTOSERVICIO DE 50 A 100 M2
606060	AUTOSERVICIO MAYORISTA
104991	AVICULTURA PRODUCTOS Y ARTS P/FAB Y VTA 2013
106210	AZUCAR IMPALPABLE MOLIENDA DE
104030	AZUFRE FCA. O MOLIENDA
106120	BAKELITA PRODUC. FCA.
709480	BANCA AUTOMATICA
709501	BANCO CENTRAL O SUCURSALES 10/2012
709500	BCOS. CENTRAL O SUCURSALES
100970	BARNICES ELABORAC. Y VENTA
100950	BARNICES ELABORACION
601501	BEB.S/ALC. VTA X MAYOR 2013
600100	BEBIDAS ALCOHOLICAS ENVASADAS VTA
105901	BEBIDAS S/ALCOHOL FCA. DEP .VTA. 2013
601490	BEBIDAS SIN ALCOHOL VTA. DE
606612	BINGO D 2000 A 3999 MTS
606611	BINGO D 500 A 1999MTS
606613	BINGO D4000 A 5999MTS
606614	BINGO MAS DE 6000MTS
105680	BOBINAJE TALLER
100170	BOLSAS DE PAPEL FABRICA
609570	BOLSAS DE POLIETILENO VTA.
105520	BOLSAS FCA. Y/O REPARACION
103380	BOLSONES TALLER DE
105280	BOTELLAS LAVADERO Y/O DEPOSITO
105210	BOTELLAS TROPOS DEPOSITO
104680	BOTIQUINES TALLER ARMADO DE
105050	BULONES Y AFINES FCA. O VTA.
101320	CAJAS ENVASES DE CARTON FCA. Y VT
709490	CAJERO AUTOMATICO
709250	CAMBIO AGENCIA DE
605240	CANTERIAS VENTA
105120	CAÑOS DE CEMENTO FCA. DE
101470	CAÑOS DE GAS PROTECCION TALLER
103960	CAÑOS P/LUZ Y/O SIMILARES FCA.
709521	CAPITALIZACION CIA. DE 2013
105621	CARAMELOS FCA. DE 2013
502411	CARAMELOS VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
104740	CARBON DE COQUE SIM. ELAB. MOLIE
603080	CARBON Y/O FORRAJES

600201	CARNICERIA P/MAYOR 2013
600220	CARNICERIAS
103340	CARPINTERIA METALICA
105740	CARRETILLAS FABRICA DE
103750	CARROCERIAS FCA. Y/O TALLER
103670	CAUCHO MOLDEADO
100920	CEMENTO BLOQUES FABRICA
600930	CEMENTO VIGUETAS VTA.
104170	CERAMICAS FCA. Y/O VTA.
603720	CERAMICAS VENTA
609960	CERRAMIENTOS
105201	CERVEZA FCA. 2013
100431	CHACINADOS ELABORACION 2013
600420	CHACINADOS VENTA DE
104910	CHAPAS CORTADO-PLANCH-ESTAMP-DESE
500060	CIGARRILLOS AL POR MAYOR
103310	COLCHONERIA FABRICA
105950	COLORANTES VEGET. O SIMIL. FCA. F
104980	COMBUSTIBLES LIQ. VTA. DEP. REPAR
600010	COMERCIALIZACION MASIVA MINORISTA
609810	COMIDAS PARA LLEVAR VTA.
609780	COMIDAS RAPIDAS
609730	COMPRA Y/O VENTA DE BOTELLAS
106000	COMPRESORES FCA. Y/O ARMADO
504880	CONSIGNACION DE MERCADERIAS
105710	CONSTRUCC. E INSTALAC. MEC. E IND
100850	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEP. Y VTA
600830	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS VENTA
709400	CONSTRUCCION EMPRESA DE
105340	CORREAS FCA. DE Y/O VENTA
709541	CRADEITOS COMERCIALES SOCIEDADES 2013
504840	CUEROS COMPRA Y VENTA
100600	CUEROS FABRICA DE ARTICULOS
103510	CURTIEMBRE O CURTIDURIA
106280	DENTAL PROTESIS TALLER DE
507441	DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU 2014
500561	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013
104601	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013 Y 2015
100491	DEPOSTADERO DE CABEZAS DE CERDO 2013
109710	DESMINERALIZACION Y FRACC. DE AGU
600370	DESPENSA Y FIAMBRERIA
600240	DESPENSAS
600360	DES-VERD-CAR-ORD.6158/86
106860	DISOLVENTES P/PINTURAS FCA. DE
709850	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA
601320	DISTRIBUCION MAT.DESCARTABLES
504050	DROGUERIA
105321	DULCES FCA. DE 2013
101080	ELAB.DISTRIB.DE VIANDAS



LANÚS MUNICIPIO

101041	ELABOR. ALFAJORES Y VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
101090	ELABORACION DE COMIDAS
101050	ELABORACION DE MILANESAS
101120	ELABORACION DE PREPIZZAS
103930	ELASTICOS PARA AUTOMOTORES TALLER
104540	ELECTRICOS ACC. Y ART. FCA. Y/O V
103990	ELECTRICOS ARTEF. FABRICA
103980	ELECTRICOS ARTEF. FCA. Y/O VENTA
604000	ELECTRICOS ARTICULOS VENTA
103970	ELECTRICOS REP. DE ARTEF. TALLER
101331	EMBUTIDOS ELAB. Y/O VTA. MENUENCIAS 2013
700641	EMISORA PRIV.AUDIO Y VIDEO 10/2012
600330	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
709880	EMPRESA PRIVADA DE ENCOMIENDAS
104570	ENCURTIDO FABRICA DE
105170	ENCURTIDOS FRACCIONAMIENTO
106300	ENGRUDO FABRICA DE
105250	ENLOZADO
105570	ENLOZADOS FCA. DE
104260	ESCOBAS CEPILLOS SECADORES FCA.
105990	ESPECIAS MOLIENDA FRACC. VTA.
106010	ESPONJAS DE ACERO Y/O SIMIL. FCA.
100760	ESTACIONES DE SERVICIO
101170	ESTOPAS INDUS. DEP. Y VENTA
606810	ESTRUCTURAS METALICAS
103200	ESTRUCTURAS METALICAS FABRICA
101940	FÁBRICA Y VTA. DE CALDERAS
106630	FACA.BOBINAS DE MADERA
600140	FARMACIAS Y PERFUMERIAS
109800	FCA. ART. CAUCHO VULCANIZADO
103020	FCA. DE TABLEROS ELECTRICOS
101070	FCA. MAQ. P/MATANZA DE ANIMALES
100690	FCA. REPARAC. BOMBAS DE AGUA
103120	FCA.ART.DE CHAPA
106610	FCA.BOBINAS DE MADER
603761	FERRETERIA 2013
100940	FERTILIZANTES ELAB.Y/O FRACCIONAM
600940	FERTILIZANTES VENTA
600270	FIAMBRERIAS
500121	FIAMBRERIAS VTA. /MAYOR Y/O QUESOS 2013
101381	FIAMBRES ELABORACION 2013
500551	FIAMBRES QUESOS INTROD. REPAR. Y/O 2013
103731	FIDEOS FCA. Y/O VTA. 2013
709531	FINANCIERAS SOCIEDADES 2013
104640	FRACC. Y DEP.DE SAL INDUSTRIAL
103840	FRENOS FABRICA DE
103850	FRENOS Y ELASTICOS TALLER DE
100331	FRIGORIFICOS 2013
104530	FRUTOS DEL PAIS FCA. Y/O VTA.

103190	FUNDICION
104951	GALLETITAS FABRICA DE 2013
505590	GALLETITAS VTA. Y/O DEPOSITO
105310	GANADEROS SUBPRODUC. ELABORACION
102430	GARRAFAS REPARACIONES
605380	GARRAFAS VTA. Y/O DISTRIBUCION
106520	GAS LICUADO GARRAFA PLANTA ENV.
606910	GOLOSINAS VTA.
601371	GOLOSINAS VTA. P/MAYOR 2013
501400	GOLOSINAS VTA. REPARTO Y/O DEP.
104390	GOMA ARTS. DE FABRICA
604400	GOMA ARTS. DE VENTA
103610	GOMERIA TALLER DE
500461	GRANJA PROD. INTRODUC. Y/O REPART. 2013
600390	GRANJA PRODUCTOS DE
105480	GRASA REFINERIA DE
505150	GRASAS Y DERIV. REPARTO DE
104040	GRASAS Y/O DERIVADOS INDUSTRIALIZ
103660	GUANTES FABRICA DE
601120	HERRAMIENTAS
103641	HIERRO DEPOSITO 2016
104450	HIERROS NUEVOS COMP. VTA. DEP.
104270	HOJALATERIA
600960	HORMIGON BLOQUES DE VTA.
104200	HORNOS FABRICA DE
101240	HUESOS INDUS. VTA. Y DEP.
601180	HUESOS VENTA
105141	HUEVOS INDUST. O ABASTECIM. 2013
709970	INCINER.RES.PATOLOGICOS Y/O INDUSTRIALES
104920	INDUSTRIA ACCES. P/VTA. Y/O FCA.
709290	INVESTIG.Y SEGUR.PRIVADA-AGENCIA
604220	KIOSCO S-ORD. 255-79
104430	LAB. TRAT. TERMICOS TALLER DE INS
104580	LAB.ANALISIS DE GRANOS
104400	LAB.ESP.MEDICINAL Y FARMACEUTICA
706110	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
104500	LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS
104420	LABORATORIO PARA CURTIEMBRE
606250	LADRILLOS CERAMICOS VTA.
105750	LADRILLOS HORNO DE
105810	LADRILLOS MOLIENDA DE
103570	LADRILLOS REFRACTARIOS FCA. DE
104090	LANAS LAVADERO
109850	LAVAD.ROPA AUTOMATICO
103500	LAVADO Y/O PLANCHADO TALLER DE
104280	LAVANDINA Y/O DETERGENTES FCA.
600471	LECHE REPARTO DE 2013
104561	LECHERIA USINA LACTEA 2013
600290	LECHERIAS



LANÚS MUNICIPIO

102121	LICORES ELABORACION 2013
502130	LICORES VTA. P/MAYOR Y MENOR
603210	LIMPIEZA ARTICULOS DE
105540	LIMPIEZA ARTS. FRACCIONAMIENTO
101300	MADERAS TALL.DE CEPILLADO Y CORTE
101310	MADERAS VENTA Y/O DEPOSITO
104550	MAQ.IND.REP. Y/O MANTENIMIENTO
105410	MAQUINAS AGRICOLAS REPUEST. FCA.
605190	MAQUINAS COMERC. VTA. Y REPUEST.
600060	MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS
104820	MAQUINAS HERRAMIENTAS IND. FCA. V
106820	MATAFUEGOS REPARAC. CARGA VTA.
606820	MATAFUEGOS Y ART.SEGURIDAD VTA.
102420	MATER. USADOS CHATARRA COMP.VTA.Y
106270	MATERIALES AISLANTES FCA. Y/O VTA
104510	MATERIALES P/CONSTRUCCION FCA. DE
103040	MECANICO TALLER
105860	MECHAS INCANDESCENTES FCA. DE
602860	MERCADO
102890	MESADAS RECONSTRUIDAS FCA.
105090	METALES LAMINACION DE
105960	METALES O MATERIALES RECUPERACION
101410	METALIZACION Y ARENADO TALLER
103070	METALURGICA TALLER DE
605430	MIEL VENTA DE
105580	MINERALES VIDRIOS MOLIENDA O VTA.
605880	MINIMERCADO SEGUN ORD.9535
101501	MOLIENDA DE PRODUC. ALIMENTICIOS 2013
103680	MOSAICOS FABRICA DE
706040	MOSAICOS LUSTRADO A DOMICILIO DE
104720	MOTORES O ACCS. FCA. O VENTA
602900	MOTOS VENTA DE REPUESTOS Y ACC.
103330	MUEBLERIA DE MADERA FABRICA
100010	NAFTA VENTA Y/O DISTRIBUCION
602191	NEUMATICOS VENTA 2013
709800	OF. DE TELECOMUNIC.
701040	OF. TECNICA OBRAS SANITARIAS
709810	OF.VTA. MEDICINA PREPAGA
709740	OFIC.COBRO DE SERV. EN COMISION
709770	OFICINA ADMINISTRATIVA
105720	OXIDO TRATAMIENTO DE
600441	PAN DISTR. VTA. PROD. PANIFICADOS 2013
600300	PAN VENTA
100310	PAN Y FACTURAS ELAB. Y VENTA
106080	PAPAS DEP. Y FRACCIONS MIRNTO
602020	PAPAS VTA.
100720	PAPEL CARTON DERIV. DEP. VTA. P/M
100700	PAPEL CARTON ELAB. VTA. P/MAYOR
106180	PAPEL EN DESUSO VIDRIOS COMP.VTA.

101450	PAPEL ENGOMADO FABRICA
101980	PAPEL FABRICA DE ENVASES
102000	PAPELERIA MANUFACTURA Y VENTA
101990	PAPELERIA VTA. Y/O DEPOSITO
105880	PASTA ADHESIVA FCA. DE
106320	PASTAS P/PULIR FABRICA DE
101970	PERFUMERIAS Y TOCADOR ART. ELAB.
601960	PERFUMERIAS Y TOCADOR PROD. VTA.
600490	PESCADERIAS
101390	PETROQUIMICOS PRODUCTOS ELABORAC.
100981	PINTURAS ELABORACION 2013
101001	PINTURAS ELABORACION Y VENTA 2013
600991	PINTURAS VENTA 2013
603100	PIZZA VTA.Y/O ELAB.SIN SILLAS
102860	PIZZERIA ELAB.+ 80 M2
102850	PIZZERIA ELABORACION
603120	PIZZERIA VTA.
603130	PIZZERIA VTA.+ 80 M2
100910	PLASTICOS ELABORACION
101290	PLASTICOS FABRICA DE
105390	PLOMO OXIDACION DE
606901	POLIRUBO EN EST.DE SERV.MAS 50 M2 2014
606871	POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-12 M2 2014
606881	POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-50 M2 2014
606851	POLIRUBRO EN EST.SERV.H-9 M2 INC. 2014
105300	PREFABRICADAS FABRICA
604350	PREFABRICADAS VENTAS
604910	PREST.DE SERV.DE AGUAS Y CLOACAS
710000	PRESTACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
604911	PRESTACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
709421	PRESTAMOS OFICINA DE 2013
600500	PROD. ALIMENT. Y/O LACTEOS VTA.
100571	PROD. ALIMENTICIOS FRACCIONAMIENTO 2013
500521	PROD. ALIMENTICIOS REPARTO 2013
600511	PROD.ALIMENT.VTA.P/MAYOR 2013
100531	PROD.ALIMENTICIOS FABRICA 2013
104700	PROTECCION ARTS. DE FCA.
600610	PROVEEDURIA
101360	PUERTAS VENTANAS VTA. FCA. TALLER
105560	QUIMICOS PROD. FRACCIONAMIENTO
100880	QUIMICOS PRODUC. ELABORAC. Y VTA.
600870	QUIMICOS PRODUC. VENTA
100860	QUIMICOS PRODUC.ELABORACION
709980	RECOLEC.RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO
101920	REPOSTERIA EN GRAL. ELAB. Y VTA.
600280	ROTISERIAS
105890	RURALES ARTS. FCA. Y/O VTA.
709000	SANATORIO C/INTERNACION
603740	SANITARIOS ARTS DE



LANÚS
MUNICIPIO

105220 SANITARIOS ARTS. FCA. DE
105030 SEGURIDAD ARTS. DE FCA. O ARMADO
103220 SODA FABRICA Y/O REPARTO
600032 SUPERMERCADO TOTAL 2013
600020 SUPERMERCADOS
106310 TALLER INDUSTRIAL
604360 TE Y CAFE VENTA
106420 TEXTIL FABRICA
505460 TEXTIL MATERIA PRIMA VENTA
106190 TEXTIL VTA. SUBPROD. Y DEPOSITO
602170 TOCADOR ARTICULOS DE VENTA
103620 TORNERIA
704130 TRANSPORTE PARA CARGA
703530 TRANSPORTE PARTICULAR
704120 TRANSPORTE PASAJEROS
706170 TRANSPORTES EN GENERAL
106030 TRAJES DE PISO TALLER DE COSTURA
101100 TRAJES INDUS. DEP. Y VENTA
104480 TRAJES LAVADERO DE
106050 TUBOS DE ACERO FCA. Y/O VTA.
605360 TUBOS OXIGENO VTA. Y ALQ.
VENTA DE FIDEOS SIN ELABORACION - PRECOCIDOS PARA
609782 LLEVAR
606510 VENTA DE GOLOSINAS
600210 VERDULERIA Y/O FRUTERIAS
601310 VETERINAR.Y VTA. PROD.BALANCEADOS
601300 VETERINARIO Y VTA. DE ANIMALES
104750 VIDRIO DECORACION O SIMIL. TALLER
101280 VIDRIOS DEPOSITO Y/O VENTA
100750 VIDRIOS INDUSTRIA Y VENTA
600730 VIDRIOS MARCOS Y/O ESPEJOS VENTA
603060 VINERIAS
504371 VINOS CERVEZAS REP. Y VTA. P/MAYOR 2013
501371 VINOS INTRODUCTOR 2013
105821 VINOS O SIMIL. FRACC. Y/O DEPOSITO 2013
600160 VTA.DE MATERIAL HOSPT.IMPLANTES,PROTESIS
600310 VTA.PISOS FLOTANTES
603890 VTA.POR MAYOR Y MENOR COJUNTA
603850 VTA.TABACO,CIGARROS Y CIGARRILLOS
105770 YESO FABRICA DE ARTS. DE
104940 ZINGUERIA

GRINDETTI

Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.06.02 13:36:16
-03'00'

ANEXO II

Actividades NO exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

707030	ACADEMIA DE CONDUCTORES
707020	ACADEMIA Y/O INSTITUTO ENSEÑANZA
609630	ACUARIO
603910	ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
609940	AEROMODELISMO AUTOMODELISMO
705270	AGENCIA DE REMIS
606620	AGENCIA HIPICA
105010	AGUJAS TALLER DE COMPOSTURAS
105730	ALFOMBRAS LAVADERO DE
609990	ALQ./VTA.VIDECAS.,REPROD.Y MICRO
609950	ALQ.LUCES P/FIEST.Y MAQ.HUMO
600130	ALQUILER DE VEHICULOS
705850	ALTOPARLANTES RED/CABLES MUSICA F
104180	ARMAS FCA. DE
104190	ARMAS TALL. REPARACION
604190	ARMAS VENTA
100160	ART. HOGAR Y/O ELECT. REPARACION
601360	ART.DE DECORACION VENTA
105690	ARTE DECOR. EBANISTERIA TALLER DE
604010	ARTEF. P/HOGAR VTA. Y/O EXPOSICIO
605400	ARTEFACTOS E INSTALECIONES P/EL C
603920	ARTESANIA VTA. DE ART.
501350	ARTICULOS IMPORTADOS VTA. DE
604020	ARTS. ELECTR. Y ART. P/EL HOGAR
602460	ARTS. P/HOMBRES Y NIÑOS VTA. DE
105420	ASCENSORES FCA. DE
707050	ASILOS
603870	AUTOM. NUEVOS/USADOS COMISION POR VENTA.
603880	AUTOMOT.NUEVOS/USADOS VENTA
103950	AUTOMOTOR CHAPA Y PINTURA DEL
103880	AUTOMOTORES DESARMADEROS
102450	AUTOMOTORES EN GRAL ARMADO
106220	AUTOMOTORES FCA. DE
103890	AUTOMOTORES FCA. DE PARTES O REPU
607070	BALANZA PUBLICA
105930	BALANZAS FCA.
607050	BALANZAS VTA.
600040	BAR
600260	BAR + 80 M2
605890	BAR NOCTURNO
605900	BAR NOCTURNO + 80 M2
600000	BAR NOCTURNO ORD.5448
106410	BASTIDORES FABRICA
600710	BATERIAS VTA.
103830	BATERIAS/ACUMUL.DISTRIB. TALLER D



LANÚS MUNICIPIO

603020	BAZAR MINORISTA
506900	BAZAR POR MAYOR
600080	BEBES VTA. ARTICULOS
105840	BICICLETAS FCA. DE REP. Y/O VTA.
603180	BICICLETAS VTA. Y REPUESTOS
103180	BICICLETERIA Y/O REPARACION
609440	BILLAR Y POOL
100580	BILLARES FCA. Y/O TACOS PARA
104690	BORDADOS TALLER Y/O VTA.
103470	BOTONES FORRADOS VTA. Y/O FCA.
701230	BOWLING
105650	BROCHAS P/AFEITAR FCA. DE
107030	BROCHES FABRICA Y/O DEPOSITO
104440	BRONCERIAS TALLER Y/O VTA.
602160	BUFFET
605630	CAFE
605640	CAFE + 80 M2
105980	CAFE TOSTADO TORREFACCION
105660	CAJONES FCA. VTA. REPARACION
106880	CALEFACCION AIRE ACOND. EQUIPO FC
704860	CALESITA MECANICA
103160	CALZADO COMPOSTURA Y/O LUSTRADOR
103130	CALZADO FABRICA
603140	CALZADO VENTA
103150	CALZADOS FCA. DE ACCESORIOS
604170	CAMA SOLAR
105230	CAMAS FCA. DE Y/O VTA.
606500	CAMPING ARTICULOS DE VTA.
609820	CANCHA DE TENIS-PADDLE-SQUASH-VOLEY
609800	CANCHAS DE FUTBOL
606490	CARPAS ESTRUCTURALES ALQ.Y VTA.
103450	CARPINTERIA MAD. Y TRAB. MANUALES
105110	CARRUAJES FCA. O REPARAC. DE
600680	CASA DE TATUAJES
600660	CASAS DE MUSICA
105440	CASAS RODANTE FCA. DE
606840	CASAS RODANTES
709830	CENTRO CULTURAL
705870	CENTRO DE ESTETICA Y/O BELLEZA
709890	CENTRO EDUCATIVO P-DISCAPACITADOS
104210	CERRAJERIAS Y CANDADOS
607090	CINES
709100	CLINICA S/INTERN.Y/O CENTROS REHA
709030	CLINICAS PSIQUIAT.CON INT.
709040	CLINICAS PSIQUIAT.SIN INTERNACION
602830	CLUB NOCTURNO
709750	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
600150	COCHERAS
702110	COCHERIAS Y/O POMPAS FUNEBRES

105080	COCINAS O SIMIL. FCA. DE
604760	COCINAS O SIMIL. INSTAL. VTA. REP
105160	COCINAS O SIMIL. REPARACION
603320	COLCHONERIA VENTA
609970	COMPRA Y VTA. DE METALES PRECIOSO
604140	CONFITERIA BAILABLE
604070	CONFITERIAS VENTA
709893	CONSULTORIO DE PSICOMOTRICIDAD
709990	CONSULTORIO PROFESIONAL UNIPERSONAL HASTA 75 MTS2
704650	CONSUMO COOPERATIVAS DE
703820	COOP. DE CREDITO Y CONSUMO
602140	COPEO BAR
709280	COPIAS DE DOCUMENTOS EN GRAL.
105510	CORCHOS COMP. VTA. O DEPOSITO
106240	CORONAS P/FLORERIAS ARMADO DE
106870	CORTADORAS DE CESPED FCA. Y VTA.
604160	COSMETOLOGIA
105780	COSTURA TALLER DE
604640	COTILLON ADORNOS ALQUILER Y/O VTA
709960	CREMATORIO
109990	CRIADERO DE CHINCHILLAS
109910	CRIST.POLARIZADOS COLOC.Y VTA.
109920	CRISTALERIA FCA.
104230	CROMADOS Y/O GALVANOPLASTIA Y OTS
606890	CUADROS PINTURAS VENTA
103650	CUCHILLERIA TALLER Y AFILADO
609850	CUIDADO DE EQUINOS
609290	DECORACION DE INTERIORES VTA.
104250	DEPORTES VTA. ARTS. Y/O FCA.
602530	DISE#OS GRAFICOS POR COMPUTADORAS
607010	DISQUERIA
601330	DIST.P-MAYOR ARMAS Y MAT.ESP.
101060	DSTRIBUCION MATERIALES TELEFONICOS
103920	ELASTICOS P/AUTOMOTORES FCA. DE
100650	ELASTICOS P/CAMA TALLER VTA.
104710	ELECTRICIDAD TALLER REPARAC. DE
104790	ELECTROMECHANICO TALLER
106850	ELECTRONICA REPARACIONES
106130	ELECTROTECNICAS INSTALAC. O TALLE
603450	EMBALAJE, VENTA
606340	ENCENDEDORES VTA. ENVASAMIENTO
101430	ENCUADERNACION TALLER
700630	ENFERMERIA, GABINETE
709900	ENSEÑANZA PRIMARIA
709910	ENSEÑANZA SECUNDARIA
102010	ENTRETEN.P-MASCOTAS FCA.
103480	ENVASADO Y EMBALAJE P/TERCEROS
103430	EQUIPAMIENTO DE GIMNASIA FCA.
603440	EQUIPAMIENTOS DE GIMNASIA VTA.
704110	ESPECTACULOS SALAS DE



LANÚS MUNICIPIO

106200	ESTUCHES P/JOYERIAS TALLER DE
707040	ESTUDIO CONTABLE
709780	ESTUDIO GRABACION/SALA ENSAYOS
609740	EXPOS.VTA MUEBLES AGLOMERADOS MOL
102020	FABRICA DE GLOBOS AEROSTATICOS
109730	FABRICA DE VELAS
103520	FABRICACION DE FICHEROS
104890	FANTASIAS FABRICA DE
600640	FANTASIAS VENTA
100180	FCA. DE ARTICULOS NAVIDEÑOS
100040	FCA. DE PERCHAS Y ORGANIZADORS
100190	FCA. DE PLANTILLAS
100340	FCA. DE SAHUMERIOS
100670	FCA.EMBARCACION DEPORTIVA
106090	FCA.MAQ.P/PLANCHAR
103060	FCA.Y CALIBRACION DE MEDIDORES
103490	FELPILLA FCA. DE
104460	FIELTROS FCA. Y/O DEPOSITO
101610	FILTRO DE AGUA POTABLE ARMADO
709020	FISIOTERAPIA INST. DE
601940	FLORERIAS
604900	FLORICULTORES
100810	FOTOGABADOS Y/O FOTOCOPIAS
600780	FOTOGRAFIA VTA. DE ARTS.
700770	FOTOGRAFIAS ESTUDIO Y/O A DOMIC.
104630	FOTOQUIMICA TALLER DE
100440	FRAC. DE ESENCIAS
605390	GALERIA
101250	GASES LICUADOS DEP. Y VENTA
101260	GASES P/INDUSTRIA ELAB. Y VENTA
601270	GASES P/INDUSTRIA VENTA
706230	GASISTA
704610	GESTORIA
705840	GIMNASIO C/APARATOS
705830	GIMNASIO S/APARATOS
105500	GRABADOS TALLER DE
600650	GUARDA DE UNIDADES PROPIAS
607060	GUARDAPLAST VTA/COLOCACION
704960	GUARDERIA
103780	HELADERAS FABRICA DE
603710	HELADERIAS BOMBONERIAS VTA.
103720	HELADERIAS ELAB. Y VENTA
103000	HERRAJES ARMADO
601510	HERRAJES Y AFINES VTA.
103050	HERRERIA TALLER DE
106140	HIELO FCA. DE
505350	HIELO REPARTO DE
107020	HILANDERIA
101510	HOGARES P/CALEFACCION FABRICA

602820	HOSTERIAS
602800	HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA
602810	HOTELES
106800	IMANES FABRICA
600230	IMPORTACION DE REP.TEXTILES
103010	IMPRESA
101600	INST.DE AUTOESTEREO Y ALARMAS
105330	INSTRUM. MEDICO FCA-VTA/DENTAL AC
103630	JABON FABRICA DE
104080	JABON Y VELAS FABRICA DE
605870	JARDIN ARTS. DE
706910	JARDIN DE INFANTES
706920	JARDIN MATERNAL
102040	JOYERIAS MANUFACTURA
102060	JOYERIAS MANUFACTURA Y VENTA
602050	JOYERIAS VENTA
602450	JUEGOS DE AZAR
602440	JUEGOS ELECTRONICOS
603300	JUEGOS FAMILIARES VTA. Y CANJE
103280	JUGUETES FABRICA
603290	JUGUETES VENTA
606160	LANAS VENTA DE
106400	LANAS Y ALGODON FCA.
109860	LAVADERO AUTOMATICO DE COCHES
109880	LAVADERO DE COCHES ARTESANAL
600090	LENCERIA
103600	LETREROS FABRICA DE
603670	LIBRERIAS
603480	LOCAL DE BAILE
103400	LONERIA FCA.
603370	LONERIA VTA.
600070	LOTerias BILLETES Y QUINIELA
600050	LUBRICANTES Y ACEITES VENTA
601900	LUNCH SERVICIOS DE
105450	MAQ. DE COSER REPUEST. VTA. REPAR
102480	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS FCA.
605000	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS VTA.
102470	MARROQUINERIA FCA.
604240	MARROQUINERIAS VTA.
704620	MARTILLEROS PUB. OPERAC. INMOBIL.
602070	MATER.PRIMAS P/CONF.PAND.PIZZ.VTA
709010	MATERNIDAD C/INTERNACION
103170	MATRICERIA
103260	MEDIAS FABRICA Y VENTA
101440	MEDIAS TALLER DE ZURCIDO
105260	MENAJE FCA. Y/O VTA.
709930	MENSAJERIA P/PEDIDOS DE AMBULANCIA
603030	MERCERIA
104150	MIMBRES ART. FCA.



LANÚS MUNICIPIO

602030	MIMBRES ART. VTA.
103100	MODAS VTA. Y/O TALLER
105130	MODELOS O MOLDES P/FUNDIC. FCA.
103560	MOTORES BOBINADOS
103550	MOTORES RECTIFICACION DE
105640	MOTOS FCA..VTA.REP.
602890	MOTOS VENTA NUEVAS
602910	MOTOS VENTA USADAS
603340	MUEBLERIA DE MAD. Y ARTEF VTA EXP
103420	MUEBLERIA METALICA FCA.
603430	MUEBLERIA METALICA VTA.
603350	MUEBLES DE CICINA Y/O OFICINA VTA.
105490	MUEBLES REPAR. O SIMIL LUSTRADO
600110	MUEBLES USADOS/NUEVOS COMP. Y/O V
104780	MUSICA INSTRUM. FCA.
604780	MUSICA INSTRUM. VENTA
602510	NATATORIO
709240	NAVEGACION AGENCIA DE
709260	NAVEGACION Y CAMBIO AGENCIA DE
606080	NOVELAS Y DISCOS USADOS COM. VTA.
709120	OBSTETRICAS CLINICAS S/INTERNADO
709110	ODONTOLOGICAS CLINICAS SIN INTERN
709310	OFIC.RECEP.PEDIDOS TRABAJOS EVENTUALES
709450	OFIC.VTA.PARC.CEM.PRIVADO
709300	OFICINA ASESORAMIENTO SOCIAL
709440	OFICINA TRAMITE DE CONSTRUCCION
600800	OPTICA Y FOTOGRAF. ARTS.
602010	OPTICA Y VTA. ACC. P/LENTE
100790	OPTICA Y/O FCA. ARMAZONES
102080	ORFEBRERIAS MANUFACTURA
602090	ORFEBRERIAS VENTA
604870	ORTOPEDIA APARATOS VTA. DE
604310	PAJARERIA
103910	PALIER FCA. Y VENTA
106150	PAÑUELOS SABANAS REPASADORES FCA.
105910	PARAGUAS FCA. DE PARTES DE
104320	PARAGUAS FCA. Y/O VENTA
700600	PARQUE DE DIVERSIONES
604290	PARRILLA + 80 M2
604300	PARRILLA H- 80 M2
100410	PASTAS FRESCAS Y/O SECAS ELAB. Y/
602040	PASTELERIA
704520	PEDICUROS
106100	PELADERO DE AVES MECANICO
602452	PELOTERO
609710	PELUCAS Y POSTIZOS VTA.
709620	PELUQUERIA CANINA
609700	PELUQUERIAS CON VENTA
709600	PELUQUERIAS P/CABALLEROS

709610	PELUQUERIAS P/DAMAS
602840	PENSIONES
102030	PIELES FINAS MANUFACTURA Y/O VTA.
705810	PILATES CON CAMA
705820	PILATES SIN CAMA
104970	PINCELES FABRICA DE
105360	PINTOR O LETRISTA TALLER DE
104470	PIOLINES O SIM. FCA. Y/O VTA.
101420	PIROTECNIA VENTA Y/O DEPOSITO
609860	PISTA AUT.CHOCADORES
700620	PISTAS DE BAILE
609870	PISTAS DE BICICLETAS
602100	PISTAS DE KARTIN
609830	PISTAS DE PATINAJE
609840	PISTAS DE SKATE
709220	PLANOS OFICIN. DE COPIAS Y TRAMIT
105060	PLASTICOS LAVADERO DE
600910	PLASTICOS VTA. DE ARTICULOS
709950	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
603580	PLOMERIA
607160	POLIGONO DE TIRO
707000	POMPAS FUNEBRES Y COCHERIAS
605100	PRECISION APARAT. O SIMIL. VTA.
104590	PRECISION INSTRUM. FCA. O REPAR.
600900	PRODE
	PRODUCCION-DESAROLLO DE PROGRAMAS DE
103110	COMPUTACION
600890	PRODUCTORA DE MEDIOS DE COMUNICACION
709230	PROPIEDADES COMP. Y/O VTA.
701430	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
104670	PULIDO TALLER DE
103790	RADIADORES FABRICA DE
103800	RADIADORES FABRICA Y TALLER
103590	RADIADORES TALLER DE
603940	RADIADORES VTA.
103540	RADIOS REPARACION Y/O VTA.
707100	RECEPTORIA DE AVISOS
709840	RECEPTORIA DE SERVICIOS VARIOS
104660	REDECILLAS FABRICA DE
604500	REFRIGERACION REPUEST. VTA. DE
103770	REFRIGERACION TALLER Y SERVICE
105790	REFRIGERACION TALLER/REPUESTOS P/
105070	REFRIGERADORES FCA. DE
603000	REGALOS ARTS. VTA. DE
609620	REGIONALES PRODUCTOS
607080	REIKI-SECCIONES
102070	RELOJERIAS ARREGLO Y VENTA
502400	REMATES MERCADERIAS EN GRAL
106350	REP.Y MANT.SISTEMA TEL.SATELITAL



LANÚS MUNICIPIO

102500	REPARACION EQUIPOS DE COMPUTACION
102490	REPARACION MAQ. INDUSTRIALES
102510	REPUESTOS P/GAS Y SANITARIOS VTA.
602870	RESIDENCIA GERIATRICA
603230	RESTAURANT
603240	RESTAURANT + 80 M2
609980	RETACERIA
607100	REVELADO POR COMPUTACION
105290	REVESTIMIENTOS FCA. Y/O VENTA
105530	ROPA COMP. VTA. O DEPOSITO
103460	ROPA CONFECCION Y VENTA
603690	RULEMANES VENTA
602490	SALON DE ENTRETENIMIENTO
704580	SALON DE FIESTAS Y-O RECEPCIONES
604330	SANTERIAS
103090	SASTRERIAS
705860	SAUNA
600630	SEDERIAS VTA. DE TELAS
709410	SEGUROS AGENCIA
709510	SEGUROS COMPAÑIA DE
603200	SEMILLERIA MACETAS Y PLANTAS VTA.
709741	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.
709742	SERVICIOS PERSONALES N.C.P
105020	SILLAS MESAS FCA. VTA. EXPOSIC.
104410	SOLDADURA ACCS. P/FCA. VTA. TALLE
104490	SOMBREROS FABRICA DE
103300	SOMBREROS VENTA Y/O TALLER
505370	SUELAS ALMACEN DE
103390	TALABARTERIA
109500	TALL. INYECC. ELCTRON.P/AUTOM.
103030	TALLER COLOCACION EQUIP. G.N.C.
101110	TALLER DE ARTESANIA
109650	TALLER DE CARPINTERIA MECANICA
109640	TALLER DE ESMALTADO A FUEGO
100830	TALLER DE MARCOS
103080	TALLER DE PACKAGING
104520	TALLER ESTAMPADO Y BORDADO
105460	TALLER FCA. Y REPAR. DE CARTELES
101930	TALLER RECTIF.CAMPANAS Y DISCO DE
109890	TALLER TERM.CRISTALES P/LENTES
109870	TALLER TERMINACION DE CUEROS
105760	TAMBORES VACIOS DEPÓSITO Y/O VTA.
106020	TANQUES CALDERAS-SOLDADURAS-GALVA
104350	TAPICERIA
606930	TAPICERIA ART. VTA.
101340	TARROS DE LECHE FABRICA DE
602500	TAXI FLET
607110	TEATRO
603900	TECHOS IMPERMEABILIZACION

100590 TEJIDOS TALLER VTA. MAYOR Y MENOR
601340 TELEFONIA VTA. DE ARTICULOS
106070 TERCiado PINTADO TALLER DE
603110 TIENDA
101010 TINTAS ELABORACION
101030 TINTAS ELABORACION Y VENTA
601020 TINTAS VENTA
103410 TINTORERIA FAMIL. Y/O RECEPC.
100820 TINTORERIAS INDUSTRIALES
104290 TIRADORES Y LIGAS FCA. DE
104930 TONELES LAVDO DE
106290 TRENZADO TALLER DE
709270 TURISMO AGENCIA DE
100680 TV. FCA. Y/O REPARAC. Y/O ARMADO
109930 VAJILLA DEPOSITO ADMINISTRACION Y
701150 VELATORIOS
609790 VENDEDORES AMBULANTES
606920 VENTA DE METALES NO FERROSOS
606860 VENTA DE PASAJES
602180 VENTA Y EXPOSICION DE KARTING
106990 VERIFICACION TECNICA DE VEHICULOS
103350 VESTIR ARTS. FABRICA
603360 VESTIR ARTS. VENTA
606090 VIVERO/CONSTRUCC. DE PARQUES Y JA
609720 VTA PLANTAS Y FLORES ARTIFICIALE
602520 VTA. ART. COMPUTACION Y COMPUTADO
600970 VTA. ART. PARA GASTRONOMIA
601600 VTA.AUTOESTEREO Y ALARMAS
600950 VTA.RESINA Y FIBRA DE VIDRIO
603460 VTA.SOUVENIRS Y TARJETAS

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.06.02
13:38:22 -03'00'

Lanús, 03 JUN 2020

Visto:

Las diferentes medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal en torno a la propagación del Coronavirus (COVID-19) y

Considerando:

Que las mismas impactan directamente en la población del Partido de Lanús, tendiendo a lograr el cumplimiento estricto de las indicaciones del personal de salud;

Que los aportes económicos voluntarios de funcionarios del municipio serán destinados a financiar insumos, equipamiento hospitalario como así también médicos no hospitalarios, en el marco de la Pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que si bien en la actualidad nuestras instituciones de salud cuentan con los recursos necesarios, el avance constante y exponencial de casos afectados por la pandemia exigen evaluar fundamentalmente las necesidades futuras en cuanto a insumos y equipamiento hospitalario;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1 Clase 2 Concepto 9 Sub-concepto 06

"Donaciones COVID-19"

Otros Orígenes – Afectados (4.2) \$ 1.906.262,99.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06

Categoría Programática 01

Fuente de Financiamiento 1.3.1

Partida 2.9.5..... \$ 1.906.262,99.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1384

Lanús,

04 JUN 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020, referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA SELLADO DE JUNTAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – C.U.I.T. N° 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA

SELLADO DE JUNTAS", por la suma total de \$ 684.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.5.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO N°

1385

LANÚS,

04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja del agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,



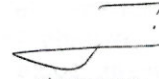
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6, D.N.I. N° 12.673.332, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/05/2020 03:08:02 Expiration date: 22/10/2020 15:10:56
Documento firmado digitalmente por	
 Fabien Gustavo Mazzeo Subsecretario de RHHH Municipalidad de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/05/2020 09:54:24 Expiration date: 22/10/2020 15:10:56
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/06/2020 05:05:23 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/06/2020 09:32:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	